



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000018 -2021/GOB. REG.TUMBES- GGR
Tumbes, 02 FEB 2021

VISTO:

El Memorando N° 005-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de fecha 06 de enero del 2021 y la Resolución Gerencial General Regional N° 0000263-2020/GOB.REG.TUMBES-GG de fecha 24 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, al respecto, conforme lo establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, se tiene que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0000263- 2020/GOB.REG.TUMBES-GG de fecha 24 de noviembre del 2020, se dispuso;

ARTICULO PRIMERO: DISPONE, INICIAR DE OFICIO el procedimiento administrativo para revisar la legalidad de la Resolución regional N° 00984 de fecha 30 de setiembre del 2019, por estar inmersa en la causal de nulidad prevista en el numeral 1° del artículo 10° del decreto supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la ley 27444, Ley del Procedimiento administrativo general, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONE, OTORGAR al administrado OSWALDO GERMAN VALDEZ VILLANUEVA, el plazo de CINCO DIAS HABLES, para el ejercicio de su derecho de defensa, de conformidad con el numeral 213.2 del artículo 213° del decreto supremo N° 004-2019 JUS, que aprueba el texto único ordenado de la ley 27444, ley del procedimiento administrativo general, computándose el plazo a partir del día siguiente en que se notifique , para que expresen sus argumentos o aporten las pruebas que desvirtúen los fundamentos que cuestionan la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000018 -2021/GOB. REG.TUMBES- GGR

Tumbes, 02 FEB 2021

legalidad de la RESOLUCION REGIONAL SECTORIAL Nº 00894 de fecha 30 de setiembre del 2019, debiendo pronunciarse respecto de los puntos a, b, c, d y e, de la página 03 y 04, página 05, 06 y 078, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución de INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD DE OFICIO de la Resolución regional Sectorial Nº 00984 de fecha 30 de setiembre del 2019, al administrado SR. LUIS ALBERTO PEÑA DIOSES, en su domicilio consignado en los antecedentes administrativos, conforme lo dispone el DECRETO SUPREMO Nº 004-2019JUS, que aprueba el texto único ordenado de la ley 27444- ley de procedimiento administrativo general.

Que, al respecto se observa que en el artículo según de la RESOLUCION GENENCIAL GENERAL REGIONAL 0000263-2020/GOB.REG.TUMBES-GG de fecha 24 de noviembre del se ha consignado correctamente el nombre del administrado OSWALDO GERMAN VALDEZ VILLANUEVA, sin embargo en el artículo subsiguiente, es decir en el artículo tercero, se ha consignado la identificación de un administrado que no coincide con el correcto y que antecede, por lo tanto, corresponde disponer su corrección a través de la figura legal de la rectificación de errores establecida en el artículo 212 de la ley 27444, aprobado mediante decreto supremo Nº 004-2019-JUS.

Que, el artículo 212° inciso 212.1, del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, señala.... “Rectificación de errores 212.1.- Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”: prevaleciendo la conservación del acto conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del artículo 14° del mismo cuerpo normativo, toda vez que, la anotación correcta antes señalada no impide la decisión final o el debido proceso del acto materia de corrección; por lo que, corresponde que por acto administrativo de similar jerarquía al referido se disponga la corrección de lo erróneamente anotado, manteniendo vigente todo lo demás que contiene dicha resolución;

Que, Considerando lo expuesto, y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional de Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000018 -2021/GOB. REG.TUMBES- GGR

Tumbes, 02 FEB 2021

Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR,**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONE.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo tercero de la RESOLUCION GENENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000263-2020/GOB.REG.TUMBES-GG de fecha 24 de noviembre del 2020, en el siguiente sentido, y conforme artículo 212° inciso 212.1, del Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, que aprueba el texto único ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y por los fundamentos expuestos en la presente resolución, a saber;

Dice;

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución de INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD DE OFICIO de la Resolución regional Sectorial N° 00984 de fecha 30 de setiembre del 2019, al administrado SR. LUIS ALBERTO PEÑA DIOSES, en su domicilio consignado en los antecedentes administrativos, conforme lo dispone el DECRETO SUPREMO N° 004-2019JUS, que aprueba el texto único ordenado de la ley 27444- ley de procedimiento administrativo general

Debe decir;

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución de INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO D^NULIDAD DE OFICIO de la Resolución regional Sectorial N° 00984 de fecha 30 de setiembre del 2019, al administrado SR. OSWALDO GERMAN VALDEZ VILLANUEVA, en su domicilio consignado en los antecedentes administrativos, conforme lo dispone el DECRETO SUPREMO N° 004-2019JUS, que aprueba el texto único ordenado de la ley 27444- ley de procedimiento administrativo general.

ARTICULO SEGUNDO NOTIFICAR la presente resolución a al administrado SR. OSWALDO GERMAN VALDEZ VILLANUEVA, en su domicilio consignado en los antecedentes administrativos e instancias administrativas del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Ricardo Manuel Olavarría Saavedra
SERENTE GENERAL REGIONAL (e)

